

Administraciones Públicas y formularios cumplimentados por el personal funcionario o laboral.

d) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Aplicación horizontal suministrada por el Ministerio para las Administraciones Públicas, con los siguientes tipos de datos:

Datos de carácter identificativo y dirección de domicilio.

Datos de características personales: Sexo, datos de estado civil, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos de circunstancias sociales: Licencias y permisos.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones.

Datos de detalles de empleo y carrera administrativa.

Datos económicos de nómina.

e) Cesiones de datos que se prevén: Las cesiones previstas son:

Al Registro Central de Personal en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1450/1986, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Central de Personal.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Agencia de Protección de Datos.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Agencia de Protección de Datos, paseo de la Castellana, número 41, 28046 Madrid, teléfono 308 48 31.

Fichero: Nómina estándar de la Agencia de Protección de Datos

a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: La finalidad del fichero es contener los datos necesarios para la emisión periódica de la nómina del personal adscrito a la Agencia de Protección de Datos.

Los usos que se darán al fichero son los derivados para la emisión de la nómina del personal contenido en él, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores; seguimiento contable del capítulo 1 presupuestario y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

b) Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personal funcionario y laboral destinado en la Agencia de Protección de Datos.

c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: Transferencia por medios informáticos de los datos relativos al personal de la Unidad, procedente del Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas y formularios cumplimentados por el personal funcionario o laboral.

d) Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Aplicación horizontal suministrada por el Ministerio para las Administraciones Públicas con los siguientes tipos de datos:

Datos de carácter identificativo.

Datos de características personales: Sexo, datos de estado civil y datos familiares.

Datos de detalles de empleo y carrera administrativa.

Datos económicos de nómina.

Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

e) Cesiones de datos que se prevén: Las cesiones previstas son:

A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en virtud del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifican otras normas tributarias.

A la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

A MUFACE, en virtud de la Ley 29/1975, de 27 de junio, de funcionarios públicos, Régimen especial de la Seguridad Social de los funcionarios civiles del Estado.

A la Mutualidad General Judicial, en virtud del Real Decreto-ley 16/1978, de 7 de junio, por el que se regula la Seguridad Social de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

A Clases Pasivas, en virtud del Real Decreto 670/1987, de 30 de abril, de Clases Pasivas del Estado. Texto refundido de la ley.

A los Bancos y Cajas de Ahorro, los datos necesarios para el abono de los haberes líquidos, en virtud del Real Decreto 39/1978, de 5 de diciembre. Haberes, pensiones y salarios. Forma de pago.

A las Mutualidades de Funcionarios, a las que voluntariamente coticen algunos funcionarios, en virtud de su normativa propia.

f) Órgano de la Administración responsable del fichero: Agencia de Protección de Datos.

g) Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación: Agencia de Protección de Datos, paseo de la Castellana, 41, 28046 Madrid, teléfono 308 48 31.

UNIVERSIDADES

17685 RESOLUCION de 27 de julio de 1994, de la Universidad Politécnica de Madrid, reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de la Universidad Politécnica de Madrid.

La disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal (LORTAD), establece que dentro del año siguiente a su entrada en vigor, las Administraciones Públicas responsables de ficheros de este carácter ya existentes, deberán adoptar una disposición reguladora de los mismos cuando carezcan de regulación o adaptar la que existiera.

Por otra parte, el Real Decreto-ley 20/1993, de 22 de diciembre, prorrogó por seis meses el plazo de un año al que se ha hecho referencia.

En su virtud, de conformidad con la disposición adicional segunda de la LORTAD y el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, dispongo:

Primero.—Los ficheros automatizados con datos de carácter personal de esta Universidad, existentes a la entrada en vigor de la LORTAD, que se regulan por esta disposición, de conformidad con el artículo 18 de la Ley citada, son los que se relacionan en el anexo de esta Orden.

Segundo.—Los responsables de los ficheros automatizados de referencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para asegurar que los datos automatizados de carácter personal existente se usan para las finali-

dades para las que fueron recogidos que son las que se concretan en esta Orden.

Tercero.—Los afectados de los ficheros automatizados mencionados pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero automatizado se concreta en esta Orden.

Cuarto.—Los responsables de los ficheros automatizados advertirán expresamente a los cesionarios de datos de carácter personal de su obligación de dedicarlos exclusivamente a la finalidad para la que se ceden, de conformidad con el artículo 11.5 en relación con el 4.2 de la LORTAD.

Quinto.—La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de julio de 1994.—El Rector, Rafael Portencasa Baeza.

ANEXO

I. FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Número 1. Fichero automatizado de alumnos

1. Responsable: Universidad Politécnica de Madrid. Vicerrectorado de Alumnos.
2. Finalidad: Gestión administrativa del alumnado.
3. Uso:

Control de acceso a la Universidad.
Gestión administrativa y académica.
Acreditación académica.
Cálculo y control de ingresos de los precios públicos.
Solicitudes de ayudas al estudio.
Expedición de títulos.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que cursan estudios de nivel universitario.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

Declaraciones o formularios.
Transmisión electrónica de datos.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Se trata de un fichero automatizado instalado en un gran sistema.

Estructura básica: Fichero de estructura de bases de datos relacionales.

Tipos de datos:

De carácter identificativo.
De características personales.
De circunstancias sociales.
De carácter académico.
De carácter económico.

7. Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Educación y Ciencia.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda:

Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaría de los centros docentes de la Universidad Politécnica de Madrid.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

10. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y Resolución de 27 de julio de 1994 reguladora de los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal de la Universidad Politécnica de Madrid.

II. FICHEROS AUTOMATIZADOS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

Número 2. Fichero automatizado de personal

1. Responsable: Universidad Politécnica de Madrid. Gerencia. Vicerrectorados.
2. Finalidad: Gestión administrativa del personal docente y PAS funcionario y laboral.

3. Uso:

Gestión administrativa del personal docente e investigador.
Gestión administrativa del PAS funcionario y laboral.
Cálculo de la nómina.

4. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados de la Universidad Politécnica de Madrid.

5. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Declaraciones o formularios.

6. Estructura básica del fichero automatizado y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Se trata de un fichero automatizado instalado en un gran sistema.

Estructura básica: Fichero de estructura de bases de datos relacionales.

Tipos de datos:

De carácter identificativo.
De características personales.
De circunstancias sociales.
De carácter académico y profesional.
De detalles del empleo y carrera administrativa.
Económicos y financieros.

7. Cesiones de datos que se prevén: Ministerio de Educación y Ciencia, otras Universidades Públicas y Ministerio para las Administraciones Públicas.

8. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando proceda: Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

9. Plazo para rectificar o cancelar datos: El establecido reglamentariamente.

10. Disposiciones que amparan el fichero automatizado: Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad Politécnica.